



ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 22 de julio de 2014, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 17. "Industria Gráfica" Sub grupo N° 01 Talleres gráficos de obra**, comparecen: por una parte, la **Asociación de Industriales Gráficos del Uruguay** representada por los Sres: Gabriel Comelli y **Diego Linares**, por otra parte el **Sindicato de Artes Gráficas** representado por los Sres. José Coronel y Manuel Cabrera y el Poder Ejecutivo representado por: la Esc. Joseline Sánchez y el Dr. Pablo Gutiérrez, quienes HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia a partir del 1° de julio de 2014 para el sector, según lo establecido en el acuerdo por mayoría del día 27 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en el mencionado acuerdo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2014 aplicable a los salarios vigentes al 30 de junio de 2014, será del **10,18%** (diez con dieciocho por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes items:

- a) **5%**, por concepto de inflación proyectada
- b) **1%**, por concepto de crecimiento.
- c) **3,89%**, por concepto de correctivo

TERCERO: En aplicación de lo referido precedentemente, los salarios mínimos por categoría para las empresas comprendidas en el **Grupo N° 17. "Industria Gráfica" Sub grupo N° 01 Talleres gráficos de obra**, de Montevideo y Canelones y las empresas con más de 8 trabajadores del resto del país, con vigencia desde el 1° de julio de 2014, serán los siguientes:

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN (jornal / hora)
PERSONAL OBRERO	
CATEGORÍA I	\$65,27
CATEGORÍA II	\$75,68
CATEGORÍA III	\$90,27
CATEGORÍA IV	\$93,38
CATEGORÍA V	\$104,64
CATEGORÍA VI	\$118,83
CATEGORÍA VII	\$144,71
CATEGORÍA VIII	\$166,96
CATEGORÍA IX	\$186,46

[Handwritten signature: Pablo Gut]

ES COPIA FIEL *[Handwritten signature]*

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN (jornal / hora)
CATEGORÍA X	\$200,37

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN (mensual)
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
CATEGORÍA I	\$11.881,56
CATEGORÍA II	\$14.710,50
CATEGORÍA III	\$17.539,38
CATEGORÍA IV	\$20.039,75
CATEGORÍA V	\$25.606,60
CATEGORÍA VI	\$31.172,92

Para las imprentas del resto del país que ocupen hasta un máximo de ocho trabajadores, los salarios mínimos por categoría se ubicarán en una franja de un 10% inferior a la escala antes mencionada.

Para constancia de lo actuado se labra la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signature]
SAG

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Luiso Gutierrez
MTSS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL
DEL TRABAJO

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 29 de julio 2014

Pase a la División Documentación y Registro.

p/h Pablo Gutiérrez
LUIS CESAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 7092014
Grupo 14

Montevideo, ³⁰ 30 JUL 2014

Folio, 01 al 03

Sub-Grupo 01

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro